

tercero⁴⁷ y cuadragésimo cuarto⁴⁸, así como de las opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1989⁴⁹,

Expresando su satisfacción por la compleción de la labor sobre el proyecto de documento acerca del recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas y por la recomendación del Comité Especial de que figure como anexo a una decisión que ha de ser aprobada por la Asamblea General en su actual período de sesiones⁵⁰,

Consciente de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en lo que respecta al arreglo pacífico de las controversias entre Estados,

Tomando nota con reconocimiento de los progresos realizados en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 12 de febrero al 2 de marzo de 1990;

3. *Pide* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1990, de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 *infra*:

a) Conceda prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos con el fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en este contexto, examine:

i) Principalmente, la cuestión de las actividades de determinación de hechos por las Naciones Unidas sobre la base de las propuestas y sugerencias que se le hayan presentado;

ii) Otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que puedan presentarse al Comité Especial en su período de sesiones de 1990;

b) Continúe sus trabajos sobre la cuestión del arreglo pacífico de las controversias entre Estados y, en este contexto:

i) Examine propuestas relativas a esta cuestión que puedan presentarse al Comité Especial;

ii) Examine el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos acerca de la elaboración de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados⁵¹;

4. *Pide* al Comité Especial que mantenga activamente en examen la cuestión de la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Comité Especial que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea significativo para el resultado de su labor;

6. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros en sus sesiones, inclusive en las de sus grupos de trabajo;

7. *Pide* al Secretario General que continúe, como cuestión prioritaria, la preparación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y a la luz de las opiniones expresadas en el curso de los debates de la Sexta Comisión⁵² y del Comité Especial, y que informe al Comité Especial en su período de sesiones de 1990 sobre la marcha de los trabajos, antes de presentarle el proyecto de manual en su forma definitiva, con miras a obtener su aprobación en una etapa posterior;

8. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

72a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1989

44/38. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped⁵³,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁵⁴ y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas⁵⁵,

Recordando también que los problemas relativos a las prerrogativas e inmunidades de todas las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, así como a la seguridad de las misiones y de su personal, son de gran importancia e interés para los Estados Miembros, y son responsabilidad primordial del país huésped,

Reconociendo que las autoridades competentes del país huésped deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

Consciente del mayor interés que han demostrado los Estados Miembros en participar en la labor del Comité,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 45 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones apropiadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundan en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, e insta al país huésped a que siga adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

⁴⁷ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/43/1).

⁴⁸ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/44/1).

⁴⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 33 (A/44/33).

⁵⁰ *Ibid.*, secc. V.A, párr. 123.

⁵¹ A/AC.182/L.61.

⁵² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 7a. a 15a. y 44a., y corrección.

⁵³ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/44/26).

⁵⁴ Resolución 22 A (I).

⁵⁵ Véase resolución 169 (II).

3. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos hechos por el país huésped, y espera que los problemas pendientes planteados en las reuniones del Comité se solucionarán debidamente en un espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional;

4. *Insta* al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes emitidas por el país huésped, a que continúe cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;

5. *Pone de relieve* la importancia de que exista una imagen favorable de la labor de las Naciones Unidas, e insta a proseguir los esfuerzos por crear conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel que desempeñan las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped;

7. *Pide* al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

72a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1989

44/39. Responsabilidad penal internacional de las personas y entidades que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes y en otras actividades delictivas transnacionales: creación de un tribunal penal internacional que tenga jurisdicción sobre esos delitos

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General ha de promover estudios y hacer recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Reconociendo que hay un claro vínculo entre el tráfico ilícito de estupefacientes y otras actividades delictivas organizadas que ponen en peligro el orden constitucional de los Estados y violan los derechos humanos fundamentales,

Teniendo presente la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas⁵⁶, en la cual se reconoce que el tráfico ilícito de estupefacientes constituye una actividad delictiva internacional,

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener constantemente en examen las cuestiones de derecho internacional que, debido al interés nuevo o renovado que revisten para la comunidad internacional, sean apropiadas para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que, al examinar en su 42º período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad", se ocupe de la cuestión de establecer un tribunal penal internacional u otro mecanismo de justicia penal internacional que tenga jurisdicción sobre las personas que presuntamente hayan cometido crímenes que puedan ser tipificados en dicho código, incluidas las personas que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes, y que dedique particular atención a esta última cuestión en su informe sobre ese período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derecho Internacional las opiniones expresadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 44/32, de 4 de diciembre de 1989, así como las actas resumidas del debate sobre el presente tema del programa durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Decide* estudiar la posibilidad de crear un tribunal penal internacional u otro mecanismo de justicia penal internacional de esa índole en su cuadragésimo quinto período de sesiones al examinar el informe de la Comisión de Derecho Internacional.

72a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1989

⁵⁶ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.